Bogotá, D.C., 11 de junio de 2024

**AVISO No. 0000260 de 2024**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG**

**HACE SABER QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos; en cumplimiento de la cual, se expidió tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución; como los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, contenidas en la Resolución CREG 102 003 de 2022, en adelante la Metodología de Comercialización.

NORTESANTANDEREANA DE GAS NORGAS S.A. E.S.P. (en adelante La Empresa), mediante radicado CREG E2023016729 del 19 de septiembre de 2023, complementada con el radicado CREG E2024006865 del 20 de mayo de 2024, solicitó la aprobación del Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiente Período Tarifario, de los Cargos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes y del Componente Fijo del Costo de Comercialización para el mercado relevante especial como sigue:

| **CÓDIGO DANE** | **CENTROS POBLADOS Y/O VEREDAS** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 25320002 | La Paz de Calamoima | Guaduas | Cundinamarca |

A través del aplicativo Apligas, la Empresa cargó la información para la solicitud tarifaria bajo el número 2968 consecutivo asignado por el aplicativo, para las actividades de distribución y comercialización.

Conforme a la solicitud tarifaria presentada, los cargos propuestos por la empresa para el mercado relevante especial de distribución y de comercialización anteriormente mencionados son los siguientes:

| **CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A USUARIOS DE USO RESIDENCIAL Y DIFERENTE AL RESIDENCIAL****($/m3 pesos de diciembre de 2022)** |
| --- |
| **Componentes** | **Descripción** | **Año 2024 en adelante** |
| $$D\_{inv\left(AUR\right)empresa}$$$$D\_{inv\left(AUNR\right) empresa}$$ | Componente que remunera Inversión Base de la Empresa del Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario | $ 2,260.55 |
| $$D\_{AOM\left(AUR\right)}$$$$D\_{AOM\left(AUNR\right)}$$ | Componente que remunera los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario. | $ 1,948.86 |
| $$D\_{\left(AUR\right)}$$$$D\_{\left(AUNR\right)}$$ | Cargo de Distribución del Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario. | $ 4,209.41 |

| **CARGO DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL MERCADO RELEVANTE ESPECIAL DE COMERCIALIZACIÓN** **($/factura pesos de diciembre de 2022)** |
| --- |
| **Componentes** | **Descripción** | **Año 2024 en adelante** |
| $$Cf\_{i}$$ | Componente fijo del costo de comercialización aplicable para el mercado relevante especial de comercialización. | $ 3,477 |

En su solicitud tarifaria, la empresa NORTESANTANDEREANA DE GAS NORGAS S.A. E.S.P. manifestó que el mercado relevante especial propuesto NO cuenta con aportes de recursos públicos para la cofinanciación de infraestructura de redes de distribución de Gas Licuado de Petróleo.

Verificado el cumplimento de los requisitos exigidos en las metodologías indicadas, se encontró procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la Empresa y, en consecuencia, se ha dado inicio a la correspondiente Actuación Administrativa.

La presente publicación se efectúa con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la Actuación Administrativa iniciada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**OMAR PRIAS CAICEDO**

###### **Director Ejecutivo**